



Ref. Expte. N° 483.631 Vinc. 19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ciudad de Buenos Aires, 12 de diciembre de 2005

VISTO,

que el Estatuto Universitario establece en su Base V que “la Universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria.

que la extensión universitaria, junto a la docencia y la investigación, constituye parte integral de la misión educativa de la Universidad;

que si bien se ha creado un marco de referencia adecuado para las actividades de extensión universitaria que se realizan en la Universidad de Buenos Aires a través de los subsidios UBANEX es conveniente que la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales apoye estas iniciativas con un programa propio, y

CONSIDERANDO:

que la extensión universitaria puede ser definida como un proceso comunicacional, educativo, cultural y científico que articula la enseñanza y la investigación y viabiliza una relación transformadora entre universidad y sociedad.

que la Universidad a través de la extensión universitaria y en vinculación con la enseñanza y la investigación, pone a disposición sus conocimientos con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de los miembros de la sociedad en la que se inserta.

que en el escenario de crisis socio-económica actual y de cambio permanente es necesario elaborar un esquema de políticas que promuevan, valoricen y difundan la vinculación entre la universidad y la comunidad.

que es necesario desde esta Facultad crear nuevos espacios de conocimiento para contener la complejidad de las exigencias del medio social, asumiendo la responsabilidad de interpretar, participar y darles respuesta en un ámbito de excelencia.

que para su logro es importante impulsar efectivamente el desarrollo de proyectos de extensión universitaria originados al interior de los departamentos, que permitan el trabajo conjunto de docentes y estudiantes en situaciones concretas de la realidad.

que este trabajo conjunto y el aporte de la comunidad “destinataria”, tanto en la reflexión como en la acción, posibilitan una verdadera integración y acción común frente a los problemas que la afectan.

///...



Ref. Expte. N° 483.631 Vinc. 19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

...///

lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Presupuesto.

lo actuado por este Cuerpo en Sesión realizada en el día de la fecha,

en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113° del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Realizar una convocatoria de Subsidios, denominado "Exactas con la Sociedad", para proyectos de extensión universitaria que se desarrollen y formulen en y desde el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires. Destinar a esta convocatoria un monto total de \$88.000 (OCHENTA Y OCHO MIL).

ARTICULO 2°.- Los subsidios serán otorgados para la ejecución de proyectos de extensión que promuevan, estimulen o fortalezcan la vinculación de esta Facultad con diferentes sectores de la comunidad, a través de propuestas conducentes a transformar la realidad social, económica, productiva y educativa, que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3°.- Los proyectos que sean atendidos por los subsidios "Exactas con la Sociedad" deberán adecuarse a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

ARTICULO 4°.- Podrán solicitar subsidios "Exactas y la Sociedad" equipos de docentes e investigadores y estudiantes de la Universidad de Buenos Aires, que serán dirigidos por un docente con lugar de trabajo de investigación en la Facultad y/o un alumno de grado de la Facultad con mas del 50% de la carrera de grado aprobada.

ARTICULO 5°.- A efectos de evaluar los proyectos "Exactas con la Sociedad" se constituirá una Comisión Evaluadora (CE) "ad hoc" cuyos miembros serán designados por el Consejo Directivo. La adjudicación de fondos en el marco de este concurso se realizará de acuerdo con las pautas establecidas en el anexo I de la presente Resolución. La evaluación de los Proyectos "Exactas con la Sociedad" se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el Anexo II de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- El resultado de la evaluación y propuesta de financiamiento de los proyectos "Exactas con la Sociedad" será girado a la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil, la que lo elevará al Decano para consideración y eventual aprobación del Consejo Directivo.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ARTICULO 7°.- Los subsidios serán con cargo de rendición y se otorgarán por un período de UN (1) año, tomando como fecha de iniciación de cada proyecto la de percepción de la primer entrega de fondos.

ARTICULO 8°.- Cada subsidio se otorgará al Director de cada proyecto, quien deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente.

ARTICULO 9°.- Los fondos del subsidio permitirán otorgar becas a estudiantes de grado que participen del proyecto, y en menor medida adquirir bienes de uso (instrumentos, materiales didácticos, herramientas, útiles, fotocopias) y utilizarse para el pago de viáticos (movilidad, alimentación) con excepción de los viajes al exterior, o a congresos, o reuniones científicas nacionales. El instrumental, herramientas u otros materiales que el Director adquiriera para el proyecto deberán ser transferidos a la Facultad.

ARTICULO 10- La desagregación por rubros de los fondos de los subsidios se efectuará sobre la base de un presupuesto por partidas globales (personal, herramientas, material de consumo, otras erogaciones).

ARTICULO 11.- El otorgamiento de un subsidio implica por parte del solicitante la aceptación de las condiciones siguientes:

a) los fondos otorgados deberán invertirse exclusivamente en la financiación del plan de trabajo subsidiado, y

b) excepcionalmente podrán efectuarse modificaciones parciales del proyecto de extensión o de gastos con autorización previa de la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 12.- El subsidio podrá ser anulado parcial o totalmente por el Consejo Directivo de acuerdo con un informe fundado de la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil fundado sobre la base de la evaluación de la Comisión de Enseñanza, porque:

a) el proyecto no se desarrolla de acuerdo con el plan aprobado;

b) se haya hecho uso indebido de los fondos;

c) su evaluación no fue satisfactoria,

ARTICULO 13.- En todas las publicaciones y en los materiales de difusión o promoción a que den lugar los resultados totales o parciales, logrados con apoyo del subsidio deberá citarse explícitamente dicho apoyo.

ARTICULO 14.- La Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil se reserva el derecho de designar uno o más representantes con el fin de que, previo conocimiento del Director, se traslade a los lugares donde se lleve a cabo el proyecto para efectuar la evaluación que resulte necesaria respecto de la gestión desarrollada, tanto desde el punto de vista académico como contable.



Ref. Expte. N° 483.631 Vinc. 19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ARTICULO 15.- A los SEIS (6) meses de percibida la primera cuota del subsidio el Director deberá presentar un informe de avance y dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el proyecto un informe final sobre la tarea cumplida y sus derivaciones. Ambos informes serán evaluados por la CE y girado a la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil quien posteriormente notificará al Director y procederá a su difusión.

ARTICULO 16.- Las rendiciones de cuentas se realizarán al finalizar el proyecto y dentro de los TREINTA (30) días de su finalización y serán remitidas a la Secretaría de Hacienda y Administración para la intervención de su competencia, informándose el resultado de la verificación a la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 17.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Secretarías de Hacienda y Administración y pase a la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil a sus efectos.

ARTICULO 18.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese

RESOLUCIÓN CD N° 2355



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ANEXO I

Consideraciones Generales:

El Régimen de Subsidios "Exactas con la Sociedad" promoverá el desarrollo de proyectos de extensión que contribuyan a aportar soluciones a situaciones problemáticas concretas de la sociedad, a partir de necesidades claramente identificadas.

Se privilegiará, asimismo, la adecuada utilización de estrategias de vinculación y coordinación entre las funciones de docencia, investigación y extensión.

Requisitos para la presentación de los proyectos:

1. Pertinencia. Relación clara del proyecto con las áreas del conocimiento que se estudian en la FCEN.
2. Identificación clara de los destinatarios directos e indirectos
3. Vinculación con actores sociales
4. Factibilidad (correspondencia entre objetivos planteados y metodologías para lograrlos, planificación en el tiempo, recursos solicitados y disponibles)
5. Fundamentación de relevancia y justificación del proyecto indicando las razones por las cuales es necesario que el mismo esté en el marco de esta Facultad.
6. Estimación de productos o resultados esperados con relación a los objetivos propuestos.
7. Especificidad de la participación universitaria en el mismo

Se favorecerán además aquellas iniciativas que:

- a) sean de carácter interdisciplinario,
- b) incluyan estudiantes de la FCEN
- c) integren las funciones de docencia, investigación y extensión
- d) demuestren, si correspondiese, un cierto nivel de sustentabilidad
- e) de existir una vinculación concreta con actores de la comunidad adjuntar un acuerdo o carta intención con la contraparte.

Integrantes:

- 1) Director: será un Docente de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA con lugar de trabajo de investigación en la Facultad y/o un alumno de grado de la Facultad con mas del 50% de la carrera de grado aprobada quien deberá tener experiencia en el área correspondiente al proyecto a encarar. Cada Director podrá presentarse para dirigir un solo proyecto de la presente convocatoria.
- 2) Codirector: Cada grupo podrá contar con uno o más codirectores (en el caso de interdisciplinarios) que deberá cumplir los mismos requisitos del Director. Cada Codirector podrá presentarse para codirigir un solo proyecto.
- 3) Equipo de trabajo: Podrá estar integrado por docentes, investigadores, y estudiantes de la FCEN.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Los cambios referidos a los directores y/o codirectores serán informados por nota para su consideración a la SEGBE-FCEN.

De la presentación:

Los proyectos serán presentados en la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil.

La SEGBE elevará las propuestas a la Comisión Evaluadora (CE), quien realizará la evaluación y establecerá un orden de méritos de los proyectos seleccionados.

Las solicitudes serán presentadas por duplicado, en las fechas que a tal fin se establezcan y en los formularios que proveerá la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil.

De la duración:

Los Proyectos "Exactas con la Sociedad" tendrán una duración de un año.

De las obligaciones de los integrantes de los equipos de trabajo: °

-conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento

-presentar informes por intermedio del Director, uno de avance y uno final, en las épocas que se establezcan en cada caso por duplicado y realizar las tareas conforme con el cronograma presentado

-concurrir a las entrevistas a las que sean citados y proporcionar los elementos que se les requieran para mejor información de los órganos competentes de la FCEN.

CRONOGRAMA DE LA PROGRAMACION "Exactas y la Sociedad" 2006

- Apertura convocatoria: 1 de marzo de 2006

- Cierre convocatoria: 31 de marzo de 2006

- Evaluación y Selección: abril de 2006

- Adjudicación de Proyectos Exactas y la Sociedad: mayo de 2006

ANEXO II

1. De la Comisión Evaluadora de Proyectos "Exactas y la Sociedad"

La Comisión Evaluadora (CE) tendrá por funciones: asesorar al Consejo Directivo acerca de los proyectos "Exactas con la Sociedad", evaluar, seleccionar, establecer un orden de méritos y examinar los informes parciales y finales.

La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros que deberán ser especialistas en extensión, al menos uno de los cuales deberá ser un experto evaluador externo.

Una vez aprobada la CE, se designará entre sus miembros y de común acuerdo a uno de ellos quien actuará como Presidente de la misma.

Los miembros de la CE deberán expedirse dentro de los plazos fijados por la Secretaría de Extensión, Graduados y Bienestar Estudiantil. Si vencido dicho plazo, no se hubieran expedido, lo actuado será remitido a la SEGBE quien propondrá nuevos evaluadores para su aprobación en el CD.



Ref. Expte. N° 483.631 Vinc. 19

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Los integrantes de la CE no podrán presentarse como Directores o Codirectores de los proyectos "Exactas con la Sociedad" en esta convocatoria.

2. De la evaluación de los proyectos "Exactas con la Sociedad":

Luego del análisis y evaluación de los proyectos "Exactas y la Sociedad" la CE elaborará un listado estableciendo un orden de mérito y aconsejará en dictamen fundado sobre los subsidios a otorgar y su monto que será elevado al Consejo Directivo para su aprobación

3. Adjudicación de Subsidios a proyectos "Exactas y la Sociedad":

El Consejo Directivo de la FCEN adjudicará los subsidios, comunicando al Director el otorgamiento y la fecha de iniciación de las tareas.

Los montos máximos de los subsidios a otorgar serán de \$10.000 por año.

El subsidio otorgado será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento del proyecto, consistentes fundamentalmente en becas para estudiantes de grado que participen del proyecto, y en menor medida en bienes de uso (instrumentos, herramientas, material didáctico, útiles, fotocopias, etc.), viáticos (movilidad, alimentación). Solamente se autorizará el uso de fondos para la compra de computadoras, filmadoras, cámaras fotográficas, o equipos similares, en casos extraordinarios que deberán ser debidamente fundamentados en la presentación del proyecto.

Si la totalidad de los integrantes de un proyecto renunciaran durante el transcurso del usufructo del subsidio o abandonaran las tareas de extensión que originaron el otorgamiento del mismo, la FCEN a través de la SEGBE les exigirá el reintegro de las sumas que se hubieran abonado en concepto de subsidio.